

EL MALLORQUIN.

VIERNES 3 DE JULIO DE 1857.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA Librería de D. F. Guasp, calle d'en Morey, 40.
 MAJON D. Matias Mascará.
 IBIZA D. Joaquin Cirer y Miramont.
 Sale todos los dias.

MARANA. { Sale el sol á 4 h. 57 ms. y se pone á 7 h. 51 ms.
 { Sale la luna á 5 h. 58 ms. de la tarde. . . y se pone á 1 h. 46 ms. de la madg.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia 12 h. 4 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes. 10 rs. vn.
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . 12 id.
 En los demas puntos del reino, por id. id. 14 id.
 Cada número suelto. 1 id.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 15 de junio.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE VILUMA.

Se abrió á las dos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los señores don José María Perez, don José María Velluti y marques de Mos escusaban su falta de asistencia á las sesiones, los dos primeros por tener que ausentarse de esta corte, y el último por hallarse enfermo.

El señor PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusion, sobre el proyecto de ley de reforma constitucional. Tiene la palabra en pro el señor Tejada.

El señor TEJADA: Señores, he pedido la palabra en esta importantísima cuestion, por estar decidido en su favor: pero creo necesario manifestar al Senado que negocios de esa importancia, en los que se trata de la Constitucion del Estado, se prestan muy poco á esta forma estrecha, á estas aseveraciones tan decisivas como las que envuelven un sí ó un no en objetos políticos.

Son materias en que, como hay que atenerse á la fórmula de pedir la palabra en pro ó en contra, parece que el pedir la en pro lleva en sí la aprobacion de lo que se propone, y la impugnacion el pedir la en contra. Yo no opino así: creo que las cuestiones políticas necesitan tratarse en una esfera ancha, que sobre ellas deben darse francas esplicaciones en el sentido que cada uno opine; porque esta libertad, este respeto á las opiniones ajenas es la base, no solo de la vida pública, sino tambien de la privada. En el dia, señores, reclamo esta amplia libertad, porque creo que sin ella no podrémos conocer nuestras respectivas opiniones. Ademas tengo especialísimas circunstancias para reclamar del Senado esa indulgencia que espero obtener, porque conozco la debilidad de mis fuerzas.

Principio por manifestar que acepto en sus elementos la reforma propuesta por el gobierno. A mi juicio, es muy digno de las personas que componen el gabinete, primero, proponer que los reglamentos de los cuerpos colegisladores sean objeto de una ley especial; y segundo, el principio de la herencia llevado á la region política; pero no los medios por que se trata de llevar á efecto esta reforma, en el tiempo en que se propone y en la anticipacion con que se ha iniciado, omitiendo antes de iniciarla disposiciones que, á mi juicio, debieran haberla precedido, estoy completamente apartado del gobierno.

Acepto la reforma como señal característica de una direccion política, mas que como una ventaja efectiva, porque tengo la persuacion de que en el dia de hoy, en las circunstancias en que nos encontramos, las ventajas de la reforma no han de tener ni la importancia, ni la influencia política, que quizás habrá pensado el gobierno. Mas digo, señores, y lo digo respetando la opinion del Senado y respetando tambien el juicio del gobierno: si yo me hubiera visto en la situacion de los señores ministros, á pesar de no reunir las cualidades que son necesarias para juzgar en materias políticas, entre la reforma, tal como se propone, y la observancia de la Constitucion me hubiera decidido por este último. Y es, señores, porque para mí son de tal trascendencia los inconvenientes de la reforma de la Constitucion del Estado; que traen en pos de sí peligros tan inminentes, que sus ventajas no llegan á salvar, especialmente en los tiempos presentes, las consecuencias de llegar á la ley fundamental del Estado.

En primer lugar, da la frecuente reforma á las leyes fundamentales un carácter tal de inestabilidad, que se llega casi á ignorar cuál es la vigente. Estas reformas aumentan las disidencias de los partidos políticos; tienen ademas el mal de que aquí, á medida que se aumentan las fracciones políticas, cada una va teniendo una constitucion política. Con estas variaciones no hay Constitucion ni durable ni respetada; y si no es ni respetada ni durable, no es buena Constitucion, pues la duracion es siempre su principal atributo. Es un ejemplo que casi autoriza á que cada cambio de ministerio, como sea por sucesos de alguna magnitud, todos se crean autorizados para variar la ley fundamental del Estado.

Hay ademas otro mal muy digno de especial consideracion, y es, con respecto á la situacion en el pais del partido moderado, que en esta y en otras ocasiones va tomando el mal ejemplo de otros partidos, de corta vida por lo erróneo de sus doctrinas, que cada vez que reaparecen sobre la escena política se creen obligados á formar una Constitucion nueva.

No puedo ménos de recordar aquí una máxima de un filósofo político, que ha probado que las Constituciones son á los pueblos lo que los temperamentos á los individuos, y que es casi tan difícil cambiar el temperamento de un individuo como variar durablemente la direccion política de un pueblo: las Constituciones no deben cambiarse radicalmente, sino modificarse por la accion reflexiva del gobierno, la cual es en el orden político equivalente al buen régimen en la vida de los individuos.

Ademas, hay otra consideracion muy grave, por la que esperaba, antes de que se abrieran las Cortes, que el gobierno no pensaria en la reforma de la Constitucion, al meditar sobre el recuerdo que entre nosotros han dejado los sucesos del 54, 55 y 56. A la raiz de estos terribles sucesos, en los que ha ido envuelta la negacion de todos los principios fundamentales de la sociedad; á la raiz de estos sucesos, en los que se ha puesto

á votacion hasta la monarquía, yo esperaba, yo confiaba en la alta prudencia del gobierno, que concentrando todas sus fuerzas, se hubiera replegado sobre la base de la Constitucion de 45, que llevaba algunos años de existencia; que tiene la elasticidad necesaria para modificarse segun las exigencias de los tiempos; y de ese modo, concentradas sus fuerzas, hubiese mejorado la administracion, simplificándola en todos sus ramos para evitar la repeticion de los sucesos políticos que tan hondamente han conmovido la nacion.

Esperaba que de ese modo, el dia en que estuviese fortalecido con la accion monárquica gubernativa bien entendida, sobre el fundamento de una moralidad pública y de ejemplos de propia abnegacion, hubiese establecido con mano vigorosa y prudente la reforma política que reclaman las necesidades del pais, y hacia la que caminamos rápida y notoriamente si hay verdadera inteligencia en el ejercicio de la autoridad pública, con reflexiva intencion y consecuencia. De ese modo, con alguna paciencia, á la vuelta de algun tiempo hubiera hecho un bien, que quizá en el dia podrá ser dudoso, y comprometiéndolo los ulteriores y justos fines de la reforma. Y tanto mas esperaba esta especie de prudencia política, cuanto que todos sabemos que en nuestros dias es casi indefinido el número de los reformadores, y que es cada dia mas limitado el número de los observantes. Estamos asimismo rodeados de eminencias, siendo muy escasas las vidas consecuentes y regulares.

Antes de reformar es preciso cumplir y observar religiosamente; antes de modificar una ley, deben todos observarla, porque solo cuando una ley se observa es cuando se respeta, y solo entonces, es decir, cuando se aplica y ejecuta, es cuando se conoce lo que la ley es, y cuando únicamente hay derecho moral para reformarla, si en su práctica ofrece inconveniente; y solo entonces es cuando la experiencia sirve de buena regla, y cuando hay probabilidad de acertar en las reformas. Pero principiar por levantarnos contra el imperio de la ley, aun cuando sea por estos medios legítimos, es obrar sin prudencia y hasta sin accion moral; es dar un carácter azaroso á la reforma, y quizás sobreponer las vanas y orgullosas pretensiones del hombre á los principios de la conveniencia pública. ¿Qué ministro, qué partido ha observado completamente la Constitucion del 45? Luego sin observarla se aventura su reforma.

Hay otra circunstancia que tambien me hacia esperar no se traeria tan pronto al Parlamento estas cuestiones ardientes. Cabalmente son hoy ministros algunos de los que en el año 45 tuvieron el alto honor de sostener y aconsejar la formacion de una ley que ha vivido algunos años con la quietud pública, y que, como he dicho, tiene muchos elementos de gobierno; y esta coincidencia era una nueva esperanza de que no llegásemos tan pronto á reformar una Constitucion á propuesta de sus mismos sostenedores, y cuando su corta existencia ha sido tan azarosa.

He sentido mucho ver provocada esta reforma por la iniciativa del mismo gobierno; pero tomada por él tan inesperada resolucio, es necesario entrar en su examen imparcial, respetando la misma iniciativa del gobierno. He dicho antes, que aunque estaba conforme con las máximas fundamentales de la reforma, en el tiempo, en los medios y en las previas disposiciones legislativas que hubieran debido anteponerse á la reforma, estaba, como estoy, completamente separado del gobierno.

El gobierno habrá tenido presentes estas y otras consideraciones que no se habrán ocultado á su alto juicio; pero, no obstante, creo que antes de presentar la reforma, llevándola nada menos que á la formacion de un patriado político hereditario, era necesario hubiese llevado su examen á otra region inferior, á la del gobierno y á la esfera de la legislacion, que no es trascendental, ni toca á la ley fundamental del Estado. Examine la situacion en que se encuentran los poderes públicos establecidos por la Constitucion, y en cada uno de ellos hallarémos necesidades perentorias, que debieron llamar la atencion del gobierno antes de haber puesto la mano en la ley fundamental del Estado.

Dirijo, señores, mi atencion al poder electivo, al poder del Congreso; ese poder nuevo, que por lo mismo que lo es, naturalmente tiende, por exceso de vida, á la invasion de los demas. En ese poder, ni encuentro la eleccion fundada en bases sólidas y justas, ni á los elegidos dentro de los límites constitucionales en que deben ejercer sus funciones; ni tampoco encuentro las formas electivas en armonia con el orden y con la libertad de la eleccion, ni satisfechos los altos fines del cuerpo político electivo; ni encuentro en ese poder popular, de tan eficaz importancia, los límites necesarios, para que sea conveniente y duradera su accion, sin entorpecer ni invadir los demas poderes públicos, quedando á salvo la independencia del mismo, y sin que experimente violentas las pasiones con su ejercicio. Encuentro este poder cubierto de una especie de lepra política, dimanada de la corrupcion electoral y gubernativa, y de la mezcla de condiciones populares independientes, y de empleos en los elegidos, que les arrebatan la necesaria independencia.

Hubiera querido que la reforma limpiase antes ese poder de tan heterogéneas y simultáneas condiciones, restableciéndole á sus condiciones normales de completa independencia del gobierno. Que se hubiera establecido antes tambien una ley rigurosa de incompatibilidad entre el cargo de diputado, que debe ser juez fiscalizador é interventor cuidadoso de los actos del gobierno; lo cual no puede ser mientras los diputados tengan funciones administrativas ó gubernativas, que son por su esencia dependientes.

Hubiera dirigido, antes de tocar á la Constitucion, que aunque nueva, es para mí, mientras subsista, la ley que todos debemos respetar, lo mismo los que no se-

tamos en estos bancos, como todos los demas españoles, mi atencion al estado en que se encuentra el poder real, al que hubiera querido llevar la autoridad que le hace falta; porque en España, solo con la Iglesia católica, independiente y respetada dentro de su círculo, en armonia con el poder real; solo cuando tengamos bien establecidos estos dos poderes, cada uno en su esfera, es cuando conseguiremos que los españoles sean, como lo han sido en otros tiempos, un pueblo libre, y respetuoso á las autoridades legítimas.

Pues bien, al lado del poder real encuentro unas máximas erróneas, anárquicas, extranjeras, que se han introducido de una manera furtiva, y se nos quieren imponer como obligatorias, cuando no están en la Constitucion, y sin embargo, forman la ley constante á que obedece el gobierno, que las respeta y acata, acaso mas que la misma ley fundamental. Hubiera deseado una declaracion solemne del gobierno contra esas doctrinas anárquicas que han desfigurado la noble esonoma que ha tenido siempre nuestro gobierno, y tambien la libertad antigua de los españoles.

Antes, señores, de llegar á la ley fundamental, hubiera dirigido tambien mi atencion á otro poder que tiene funciones trascendentales por su misma naturaleza; á otro poder, privado completamente de sus condiciones naturales. ¿Sabeis qué poder es este? Pues es el poder de la justicia; y la justicia es antes que la política, porque la justicia es la vida del individuo y de la sociedad; y como es la vida de los individuos y de los pueblos, en los pueblos, donde para la justicia no hay garantías, serán absurdas é ilusorias las garantías políticas.

¿Sabeis, señores, cómo se encuentra el poder judicial? La Constitucion del Estado, en uno de sus preceptos, dice que los jueces han de ser responsables é inamovibles. Apelo al juicio de todos los senadores; creo que todos, como los demas españoles, convendrán conmigo en que el poder judicial en España no tiene las garantías que la Constitucion señala; por consiguiente, se necesita que al mismo tiempo que se le imponga de una manera eficaz el freno de la responsabilidad efectiva, se le dé aquella independencia sin la cual no se puede concebir la justicia.

Yo hubiera, pues, dirigido tambien mi atencion hacia este poder, y lo hubiera constituido sobre sus bases naturales antes de llegar á la Constitucion. Hay ademas en esta sociedad en que vivimos, adelantos de que yo me felicito del mismo modo que el señor Sancho; pero hay cosas que yo deploro. Los adelantos que se han hecho en las ciencias naturales y exactas, estos los aplaudo; pero no puedo ménos de deplorar la subversion de las máximas morales y religiosas, porque en esto señores hemos retrocedido. Pues bien, en esta sociedad hay elementos, como la imprenta y la tribuna, que es necesario tratarlos con mucho cuidado, dirigirlos y señalarlos su órbita; mas esto debe hacerse sin violencia, reprimiendo sus extravíos, conservando su accion legal, preservándolos de sus propios excesos, y procurando que estos dos elementos no saliesen de su esfera de actividad, tal cual deben tenerla para bien de la sociedad y del orden legítimo.

Antes de reformar la Constitucion del Estado, hubiera procurado establecer un Consejo de Estado, porque hoy la Corona, como poder permanente y director de los pueblos, no tiene bastante Consejo; solo tiene Consejo como poder ejecutivo, y le falta precisamente en sus mas elevados actos legislativos. Los ministros son en verdad la accion de la Corona, deben ser siempre de su Consejo; mas en las cosas que son de legislacion, es necesario reforzar este Consejo con el de personas elevadas y dignas, que tengan una situacion gubernativamente inamovible y fija, para mayor garantía de acierto en los árduos negocios del Estado con los demas poderes independientes. Los ministros tienen actualmente una autoridad ilimitada, porque su único freno es la responsabilidad, puramente teórica y escrita, pues que nunca se ha visto en la práctica, y esta no es suficiente garantía en la gestion de los negocios públicos; así que es necesario robustecer la accion del Consejo en el ejercicio de la iniciativa legislativa, con un Consejo poco numeroso y permanente, de personas respetables y competentes, que den mayores garantías de acierto, y que acaso defiendan el poder real de acalorados y parciales actos de los ministros.

Todas estas omisiones no me impedirán votar la reforma, con algunas modificaciones que acaso indicaré luego, si bien juzgo oportuno decir que yo hubiese hecho todo esto antes de presentar esa reforma.

Paso ahora á otra parte no ménos interesante en mi juicio segun el aspecto bajo el que miro esta cuestion tan compleja, y en la que hablaré con la sinceridad que me caracteriza, y con la conviccion de las opiniones que profesó hace tiempo; y que profesaré, si Dios no pone otra cosa en mi entendimiento.

Aun decidiéndose el gobierno á entrar en la senda de la reforma de la Constitucion, creo que nunca debiera haber principiado por el Senado, pues estos altos cuerpos compuestos de personas elevadas, distinguidas en todas las carreteras notables por su posicion social, por sus familias y hasta por su edad, que todo lo modifica, son los que mejor corresponden á los fines conservadores de la sociedad, y á los altos fines del gobierno. Ademas teniendo la vista por los antecedentes del Senado, algunas veces hasta indulgente con los señores ministros. Y solo una ocasion recuerdo en que este cuerpo se haya contagiado algo, á mi juicio, con los funestos ejemplos de una oposicion sistemática, cuyos resultados todos hemos visto.

Decidido el gobierno á reformar la Constitucion, lo primero que debiera haber hecho, en mi concepto, era restituir á la Corona el poder de presidir los cuerpos colegisladores; porque la presidencia de las Cortes ha sido en antiguo onno del los atributos de la autoridad

real, y no hay motivo para que no se le haya restituido, cuando cabalmente esta presidencia por medio de sus delegados, es el signo característico de la unidad monárquica, sin el cual surgirá una especie de dualismo político, que dará márgen á disgustos y trastornos, como los que algunas veces hemos presenciado, en mengua de la autoridad legítima.

Hubiera adoptado tambien, antes que la reforma del Senado, restituir á la Corona por sus jueces supremos independientes, el juicio sobre las elecciones de diputados; el juicio sobre las calidades de diputados y senadores; y ademas otra medida fundamental en el orden político, que es la importante, urgentísima, de dividir el presupuesto en presupuesto permanente y presupuesto extraordinario. Presupuesto permanente, para las necesidades inseparables de la vida del Estado, que no pueden sojeterse á votacion; pues no hay libertad ni moral, ni civil, ni política, de votar ó no votar la justicia, el mantenimiento de la fuerza pública, la administracion del Estado, la gestion de los negocios públicos; y presupuesto extraordinario, para las necesidades imprevistas, eventuales, progresivas de la sociedad, en el desarrollo de las obras y de la riqueza pública, de sus necesidades materiales en todos los progresos de la vida fecunda, animada y progresiva de las sociedades modernas. Así no habria el inconveniente de tener leyes escritas y no observadas, pues el mismo gobierno ha dicho muy recientemente que no es posible cumplir esa votacion anual de los presupuestos.

Aquí tienen, señores, el Senado, lo que en mi juicio, acaso sin la experiencia necesaria, debiera haberse hecho antes de tratar de la reforma del Senado. Pero ya que no se ha hecho esto, veamos ya la reforma que se propone en este alto cuerpo. Dos son en verdad, y las dos las acepto con principio. No necesito demostrar las ventajas de que los reglamentos han de ser objeto de una ley, pues hasta las garantías constitucionales, hasta el principio de independencia de los cuerpos colegisladores, hablan en favor de esa medida.

La otra es el llevar la herencia al orden político. Tambien lo apruebo, aun con la base que propone el gobierno para fijar la herencia únicamente en los grandes de España. Y conozco que esto puede tener muchas dificultades, porque no es nuestro derecho antiguo, porque en los tiempos felices de nuestra monarquía, cuando la nobleza tenia un carácter político y una participacion directa en la formacion de las leyes, eran tambien los títulos, y hasta ciertas personas particulares las que tenían derecho á ir á las Cortes y votar en ellas. Pero, sin embargo de eso, creo que ahora que se trata de restablecer esta especie de participacion política, es necesario limitar el derecho á la clase mas alta, para ver el efecto que produce, y poder así despues, si la experiencia lo acredita, hacer alguna otra concesion, segun lo exija la conveniencia pública.

Pero creo que estas dos reformas, á mi juicio, se han presentado de una manera incompleta. La reforma concerniente á los reglamentos elevados á la categoria de ley, debia haberse completado declarando á quien ha de corresponder la ejecucion de la ley del reglamento para los diputados. Cuando los reglamentos se hacian por la misma corporacion, natural era que esta nombrara la autoridad que habia de llevar á ejecucion el mismo reglamento. Pero desde el momento en que por la reforma el reglamento es una ley, no se puede privar á la corona de que sean sus delegados á quienes corresponda la ejecucion de la misma.

En la reforma del Senado faltan dos leyes muy importantes y que son de su esencia y su indispensable complemento. En vez de proceder así, solo se ha propuesto el principio de la herencia política, aislado y con medios de ejecucion poco plausibles. La ejecucion de la segunda reforma debia haber venido acompañada de dos leyes. Primera: sobre el modo, circunstancias y garantía de conceder la grandeza para lo sucesivo. Segunda: de la ley de vinculaciones, supuesto que se establece el patriado político ó autoridad senatorial, imposible de sostenerse decorosamente sin vínculos de bienes territoriales. Era necesario que hubiéramos examinado estas dos leyes, porque ellas son, la una referente al título para ser senador hereditario, y la otra relativa al medio necesario para ser, con independencia y para bien del Estado, senador hereditario. Estas dos leyes, que tanta influencia tienen, no aparecen sin embargo. Antes al contrario: hay en los medios que propone el gobierno para elevar la senaduría á la calidad de hereditaria, un principio que, á mi juicio, no se puede admitir, y es el hacer potestativa y libre en los grandes la fundacion de mayorazgos, para transmitir ó no la herencia.

Es necesario que al ser aquellos llamados para tomar una parte directa en los negocios públicos, no esté en su arbitrio el fundar mayorazgos; sino que sea obligatorio el hacerlo, para que con la fundacion tenga la necesaria independencia, y desaparezcan en España las grandezas meramente titulares, y las que tambien sean en adelante temporalmente transitorias; y así evitaremos la corrupcion y descrédito de la alta nobleza, que por experiencia sabemos decae y se corrompe cuando, limitada á servir, pierde la importancia de sus funciones políticas hereditarias. Estas dos leyes, ademas, debian á mi juicio tener dos clases de disposiciones: unas referentes al tiempo futuro, y otras transitorias, relativas á las grandezas existentes. Con relacion al título para la dignidad hereditaria anteriormente otorgado por los reyes en la nueva ley, debia haber una disposicion transitoria, reconociendo todos los títulos existentes en las personas que los tienen, y que están en aptitud necesaria para ejercer la dignidad senatorial hereditaria. En cuanto al mayorazgo que deben fundar dentro de un periodo fijo los grandes ya existentes, es menester disminuir la renta anual que deben tener en bienes raíces sinca-

ino y como individuos del consejo del rey, pues era su número tan escaso, que apenas formaban la tercera parte de los que componían los comicios.

Estos intervenían en el orden político, mientras los representantes del clero lo hacían en todos los negocios que allí se trataban. El elemento religioso dominaba una sociedad naciente. Era el único depositario del saber de aquellos tiempos, y á la superioridad moral y religiosa ya unida siempre la supremacía en los gobiernos. Vino despues la restauracion, y entonces las guerras y los combates dieron un ascendiente inevitable á la nobleza, pero siempre compartido el poder político con el clero. ¿Y qué efecto produjo el establecimiento del poder feudal? La lucha de la nobleza contra la monarquía. La corona vacilante siempre en las sienes de los soberanos, el cetro inseguro en su diestra, la sociedad siempre conmovida y sin base fija; he aquí el aspecto que presenta el Estado. Celebrábase Cortes, por la nobleza soberana en sus territorios, apenas apreciaba el derecho de asistir á ellas. Para moderarla, para dar vigor á la institucion monárquica, empezaron á formarse las municipalidades que prepararon la caída del gobierno feudal. ¿Dónde está, pues, la época en que la nobleza ha tenido una preponderancia absoluta en la gobernacion del país? Desde el siglo XII uace el gobierno municipal de los pueblos. Entonces se abren las puertas de la representación nacional á los procuradores de las ciudades y villas.

A proporción que se desarrolla el elemento popular, disminuye la asistencia de los nobles y grandes á las juntas nacionales. Eran convocados generalmente, pero ya á fines del siglo XIII se celebran Cortes sin su asistencia. Si la representación de las municipalidades y su influencia hubiera obtenido el apoyo de la nobleza, no hubieran ocurrido los sucesos de 1520.

Pero la nobleza se separó del pueblo, y en aquella lucha la monarquía se levantó sobre la ruina de las municipalidades, y arrolló al fin los elementos del gobierno representativo. En esta situación ha continuado por espacio de tres siglos, y por eso preguntaba el señor ministro de Estado al señor Tejada: ¿Qué Constitución se puede restablecer, á qué principio debemos atenernos, cuando se trata de organizar la sociedad española? ¿Se quiere, señores, restablecer una institucion que si tuvo una existencia definida, desapareció por completo mas hace de tres siglos?

Hay que tener presente, señores, que las revoluciones continuadas unas tras otras, y han debilitado los elementos sobre que descansaba la nobleza. De la monarquía, recibió sus más rudos golpes, y aun cuando ha observado una conducta digna de elogio en los últimos tiempos, y por ella tiene derecho á la gratitud universal no por eso puede entrar en la organización del país como un elemento político dotado de existencia propia. ¿Qué suerte ha tenido este pensamiento en otros países? ¿En dónde existe la senaduría hereditaria? En Francia se introdujo en la carta de 1815, para sucumbir en 1830. Napoleón, en la frase citada con poca exactitud por el señor Miraflores, decía que la senaduría hereditaria tenía en contra el sentimiento del pueblo, y que esta repugnancia era difícil de vencer.

En Bélgica no se conoce esta institucion: y si en la carta de don Pedro se creaban senadores hereditarios y vitalicios, eran nombrados por el rey. En el Brasil tampoco hay esa institucion. Si esto es así, y si esa institucion fué una de las causas de la revolucion de 1830; si contra ella se desencadenó el furor popular en los primeros dias de agosto de aquel año, á pesar de las eminentes dotes de los pares y de sus servicios, ¿cómo podremos crearla en España sin gravísimos riesgos? Esa reforma sería doblemente peligrosa, porque heriría los institutos del pueblo español, y porque pugnaría con las ideas dominantes de la Europa civilizada. Bonaparte decía que el pueblo rechazaba el principio hereditario, porque el sentimiento dominante en él era el de la igualdad.

Benjamin Constant, que en sus primeras obras habia defendido la paria hereditaria, reconoció despues, muy á pesar suyo, que la opinion se declaraba contra ella con una fuerza y una imponente unanimidad que no podia resistirse.

Si tal es el estado de la legislación política en los de mas países, ¿qué efectos serian los de esta reforma en el nuestro? Si este Senado ha merecido siempre la confianza del gobierno; si ha encontrado en él apoyo, y nunca ha desmentido su origen ni faltado á su misión, ¿qué puede justificar la reforma?

El preámbulo lo dice: para dar decoro, fuerza y estabilidad á la monarquía. Y qué, porque se creen algunos senadores hereditarios, ¿se espera que cambie la condicion de este cuerpo? Podrá cambiarse; pero no hay que equivocarse. Reunidos los elementos hereditario y electivo, uno ha de prevalecer: si se espera que se unan y se abracen, se darán el abrazo de Hércules y Anteo. O ninguno de los dos tendrá verdadera vida, ó se abrazarán para darse la muerte.

No ha de influir en los negocios públicos, como se cree, la reforma de ese cuerpo, ó á ella seguirá otra, que no será el ministerio actual el encargado de realizar. La prueba es lo que acaba de decirnos el señor Tejada: esa reforma no es bastante. Solamente la acepta como base de otra más amplia.

¿Qué deseos, pues, qué necesidades va á llenar esa reforma? A ella tendría que seguir otra: la de la restauracion de las vinculaciones. ¿Cómo, despues de los años transcurridos desde su abolición, habíamos de creer que esa cuestion se reprodujera para crearnos una grave dificultad, y esponernos á los males que puedan venir por ella?

El señor PRESIDENTE: Señor senador, ¿piensa V. S. entenderse mucho?

El señor CALDERON COLLANTES: Me faltan todavía algunas consideraciones que esponer, pues solo he examinado la cuestion bajo su aspecto político.

El Sr. PRESIDENTE: En tal caso, habiendo trascurrido las horas de reglamento, se suspende esta discusion para continuarla mañana.

Se levanta la sesion. Eran las cinco.

Alcance.

Por via de Alcudia, en cuyo puerto fondeó ayer mañana el vapor *Maliones* procedente de Barcelona con la correspondencia, recibimos periódicos de Madrid que alcanzan al 28 del actual, de los que tomamos las siguientes

Disposiciones oficiales.

Una comunicacion dando parte del estado interesante de S. M.

Un real decreto admitiendo la dimision del cargo de gobernador de Huelva al diputado á Cortes D. Andres Laso de la Vega.

Dos idem nombrando gobernadores de Huelva y de Cuenca á D. Juan Nocedal y á D. José Laplana respectivamente.

La contestacion de S. M. la Reina á las comisiones del Senado y del Congreso que pasaron á felicitar á la augusta Señora por su estado interesante.

Un real decreto autorizando la constitucion de la sociedad anónima titulada Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla.

Una real orden disponiendo que las franquicias de derechos de portazgos, concedidas á las harinas y cebadas por real decreto de agosto de 1856, continúen observándose hasta el 31 de diciembre próximo.

Otra real orden circular á los preladados diocesanos y gobernadores eclesiásticos, para que manden dar gracias al Todopoderoso por el feliz estado de S. M., y se hagan rogativas públicas y secretas para que le conceda un feliz alumbramiento.

Una real orden, dando gracias al gobernador de la provincia de Lérida y á los demas empleados que han intervenido en la formacion del censo de dicha provincia.

Un real decreto, autorizando al ministro de la Gobernacion para que proceda á la contratacion del servicio de correos entre Lorca y Vera.

Una resolucion del Consejo Real, denegando la autorizacion para procesar á D. Juan José Basalabre, gobernador que fué de la provincia de Cuenca.

Otra idem, confirmando la denegacion dada por el gobernador de la provincia de Toledo á la solicitud de autorizacion para procesar á don Antonio Reguera.

Otra real orden dictando varias reglas para que por el director general de Correos se practiquen los estudios convenientes á fin de hacer una útil reforma en el servicio de correos.

Una real orden, por la que S. M. la Reina ha mandado distribuir entre los establecimientos de Beneficencia de esta corte la cantidad de 40,000 reales con motivo de su feliz estado.

Otra idem, autorizando á la sociedad *Monu-facturera catalana* para aumentar su capital en 3.000,000 de reales, divididos en 4,500 acciones.

Otra idem, desestimando la pretension de don José Jimenez, jefe de segunda clase de ingenieros, para dedicarse á la enseñanza privada de matemáticas puras, y encargando la estricta observancia de la real orden de 17 de noviembre de 1855.

Otra idem, mandando dar gracias al comisario de vigilancia D. Bartolomé Gomez, por la captura de los autores del robo de 50,000 rs. hecho á la empresa del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, y por su desinterés al no querer aceptar como premio cantidad alguna.

CORTES.

SENADO.

Extracto de la sesion del dia 25.

Abierta á las dos y diez minutos de la tarde, fué leida y aprobada el acta de la de ayer.

Luego se dió cuenta de que los señores Calderon de la Barca y Ezpeleta marchaban fuera de la corte.

El senado quedó enterado como igualmente de que S. M. se ha dignado señalar la hora de las seis y media de esta tarde para recibir la comision de este cuerpo que la ha de felicitar por su estado, y la de las cuatro de mañana viérnes para el besamanos que tendrá lugar con el mismo objeto.

Acto continuo se entró en el orden del dia, y el señor general Serrano rectificó algunas palabras del discurso pronunciado por el Sr. Seijas Lozano al contestar á S. S. el miércoles.

El ministro de gracia y justicia rectificó tambien, y previas algunas esplicaciones del señor marques de San Felices, se procedió á la votacion de la enmienda del señor Serrano, y quedó desechada.

Leido el art. 18, pidió la palabra en contra el Sr. Infante, á quien quedaba contestando el señor ministro de estado á la hora avanzada en que nos retiramos de la tribuna.

El dia 26 no hubo sesion en ninguno de los dos cuerpos colegisladores con motivo de la solemnidad del besamanos.

Extracto de la sesion del dia 27.

Se abrió á las dos.

El despacho ordinario solo ofreció de notable la comunicacion del gobierno participando que S. M. se trasladará esta tarde á las seis y media al santuario de Atocha en solemne accion de rogativa, acordándose con este motivo nombrar una comision de 24 senadores, á quien el presidente indicó que deberian encontrarse en el senado á las cinco y cuarto para trasladarse al santuario. Pasó á las secciones para el nombramiento de comision el proyecto de ley, de instruccion pública remitido por el congreso. Entrándose en la órden del dia, continuaron los debates sobre la reforma constitucional. Hablando quedaba contra el art. 18 el señor conde de Velle cuando dejamos la tribuna por lo avanzado de la hora. Ninguna animacion se notaba ya ni en las tribunas ni en la cámara.

CONGRESO.

Extracto de la sesion del dia 25.

Fué abierta á las dos menos cuarto.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el dia anterior.

En el despacho ordinario se dió cuenta de varios documentos que pasaron á la comision de actas, y se concedió licencia para ausentarse de la corte á los señores Roncali, Cabero, Pallares, Lopez Serrano y Dalmau.

Inmediatamente se leyó el dictámen de la comision de imprenta sobre el proyecto de autorizacion para plantear la ley presentada por el gobierno. Una gran parte de señores diputados pidieron la palabra en contra, estando en primer lugar los señores Mazo, Campoamor y Ayala; en pró los señores Navarro Villoslada y Roca de Togores.

Leyóse una proposicion de ley derogando las pensiones concedidas por las Cortes constituyentes por servicios revolucionarios; pero no habiéndola apoyado ninguno de sus firmantes, se suspendió su discusion.

Juró y tomó asiento el señor Martinez Almagro.

Dióse primera lectura á una enmienda del proyecto de ley sobre el ferro-carril de Bilbao á Tudela, que pasó á la comision.

Entrándose en la órden del dia se abrieron los debates sobre la cuestion de límites; mas no hallándose presente el gobierno se suspendieron estos, así como la sesion por media hora.

Vuelta á abrir la sesion antes del tiempo prefijado, el señor Egaña continuó el discurso que hace tres dias dejó interrumpido.

Quedaba contestando al señor Egaña el señor Cueto cuando nos retiramos de la tribuna.

La cámara ofrecia poca animacion.

Extracto de la sesion del dia 27.

Se abrió á las dos menos cuarto.

En el despacho ordinario dióse lectura á la ley sobre las obras de la Puerta del Sol, discutida ya por el senado. Pasaron á la comision de actas varios documentos relativos á elecciones. Se dió tambien cuenta de una comunicacion de la mayordomía mayor de palacio, manifestando que S. M. habia resuelto acudir hoy á las seis de la tarde al santuario de Atocha. Se nombró la comision que en representación del congreso debe asistir á esta solemnidad religiosa.

Entrándose en la órden del dia, el señor Hermida apoyó la peticion del ayuntamiento de Betanzos, rogando que se modifique el art. 28 del real decreto del 15 de diciembre de 1856 sobre restablecimiento de la contribucion de consumos. Defendió el dictámen de la comision el Sr. Osorio Pardo. Sin discusion se aprobaron los dictámenes de la comision de peticiones desde el número 22 al 23. Tambien se aprobó sin debate de ningún género el acta de Medina de Pomar, siendo admitido como diputado el señor Lascoiti, que juró y tomó asiento. Tambien se aprobó la

del distrito de Alvera, y se admitió como diputado el señor Amblard. Se puso despues á discusion el dictámen que proponia la anulacion del acta de Arenys de Mar, á cuyo dictámen se presentó una enmienda por el señor Goicoerrotea, que proponia su aprobacion. El congreso la tomó en consideracion, y quedaba discutiéndose á la hora en que nos retiramos de la tribuna.

Noticias nacionales.

MADRID 25 DE JUNIO.

Toda la prensa de esta capital, excepto el *Parlamento* y el *Leon Español*, está unánime en condenar el voto dado el miércoles por el Congreso.

Ha sido sancionado por S. M. el proyecto de ley relativo á las obras de la Puerta del Sol, que se van á llevar á cabo con grande actividad.

El príncipe Luciano Bonaparte ha estado en Madrid una semana guardando el mas rigoroso incógnito; de modo, que solo se ha sabido su venida al saber su marcha.

Este príncipe es el mismo que el año pasado residió algun tiempo, dedicado á los estudios filológicos, en las provincias Vascongadas.

Hoy debe reunirse la comision que entiende en la renuncia del cargo de senador del duque de la Victoria. Es la primera reunion que celebra despues de su nombramiento.

SS. AA. RR. los duques de Montpensier se embarcaron el 21 en Gijón para Inglaterra. Deben desembarcar en el puerto de Plimoieth.

Ayer á las dos de la tarde se reunió la comision que entendió en el proyecto de ley de imprenta para dar su dictámen sobre la autorizacion pedida por el gobierno para plantear dicha ley. La discusion fué corta y en breve quedó redactado el dictámen completamente acorde (era de esperar) con los deseos del gobierno. Hoy será leído al Congreso, y mañana se pondrá á discusion.

Impugnarán la autorizacion los señores Gonzalez Serrano y Ayala.

El Consejo real en pleno ha decidido ya el grave conflicto suscitado en Valencia entre la autoridad judicial y el gobernador civil de la provincia, señor Escario, por haber resistido este á responder de sus actos como gobernador ante las autoridades municipal y judicial. Las proporciones que habia tomado esta cuestion han empuñado en el Consejo, segun se nos ha informado, una discusion solemne en la que el consejero don José Antonio Olañeta ha tenido ocasion de apreciar bajo el punto de vista legal, político y administrativo la conducta é intervencion de los diversos funcionarios públicos en este grave asunto, y el conflicto provocado por el choque de aquellos, elevando la cuestion á una altura digna de los especiales conocimientos del señor Olañeta y del alto cuerpo á que pertenece. El Consejo, pues, adoptando las teorías del señor Olañeta, ha informado á S. M. opinando que los gobernadores civiles no pueden ser procesados con arreglo á las leyes, sino por el Tribunal supremo de Justicia, despues de obtenida la venia del poder judicial; tambien el Consejo ha hecho otras declaraciones, respetando hasta donde es posible los fueros del poder judicial, y dejando en el lugar que le corresponde al principio de autoridad y á la persona que lo representa en Valencia.

Idem 27.

S. M. la Reina, generosa como siempre ha destinado 80,000 rs. de su bolsillo particular para que se distribuyan entre los pobres y los establecimientos de beneficencia de esta corte, segun vemos en las reales órdenes que á continuacion insertamos, tomadas de la *Gaceta* de hoy. Aplaudimos con toda la efusion de nuestra alma este nuevo rasgo del maternal corazón de nuestra joven soberana.

Gobierno de la provincia de Madrid.

El Escmo. señor intendente general de la real casa y patrimonio, me dice de real orden lo siguiente:

«Escmo. señor: Queriendo S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) solemnizar del modo mas grato á los maternales impulsos de su corazón, siempre benéfico, el plausible suceso que hoy llena de júbilo á todos los españoles, se ha dignado mandar que ponga á disposicion de V. E., como lo hago por el adjunto libramiento de pago la suma de 40,000 rs., para que la distribuya entre los establecimientos de beneficencia de esta

corte en los términos que V. E. con su acostumbrada rectitud estime convenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que me apresuro á hacer público interin se verifica la distribución de la suma debida á la inextinguible caridad de nuestra bondadosa Reina, cuya vida guarde el cielo largos años, y cuyas esperanzas como madre son hoy un fausto motivo de contento para los españoles.

Madrid, 26 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

«Escma. señora: Deseando S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) solemnizar del modo mas grato á los maternales sentimientos de su corazón, siempre benéfico, el plausible suceso que hoy llena de júbilo á todos los españoles, se ha servido mandarme que entregue á V. E., como lo hago por el adjunto libramiento de pago, la suma de 40,000 rs. para que V. E. la distribuya del modo y forma que mejor le sugiera su buen celo entre las juntas parroquiales y demas objetos piadosos de la beneficencia domiciliaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de junio de 1857.—El marques de Santa Isabel.—Escma. señora duquesa viuda de Gor, presidenta de la junta de damas de Honor y de Mérito.»

Por la estafeta que hoy sale para Italia, se envian á la Santa Sede las propuestas para arzobispos, tanto tiempo anunciadas y no realizadas hasta el momento presente. Hoy segun nuestras noticias, solo se someten á la aprobacion de Su Santidad el nombramiento del actual arzobispo de Burgos, para la mitra de Toledo; la del obispo de Córdoba para el arzobispado de Sevilla; el del obispo de Orense para el que debe ser arzobispado de Valladolid, con arreglo al Concordato; y la del obispo de Barcelona, señor Costa y Borrás, para el arzobispado de Tarragona. Por el momento no hay otras presentaciones.

Los periódicos designan al general Lasala como futuro gobernador de Barcelona.

Una carta de Méjico, fecha 22 de mayo, contiene curiosos pormenores acerca de la anarquía que reina en aquella desventurada república. Ya saben nuestros lectores que van á verificarse las elecciones generales para la presidencia. Se cuentan siete aspirantes á la plaza que ocupa hoy Comonfort; este esperaba sacar partido de la division de sus contrarios, algunos de los cuales proponian ya una coalicion para hacer imposible la eleccion del escribano de Puebla, seide de la *Pantera del Sur*.

El clero está profundamente irritado por las tropelias que el poder ejecutivo ha cometido con la clase toda en general y con sus prelados en especial. Esta irritacion del clero se habia comunicado al pueblo, y se temia un gran conflicto. Comonfort está arrepentido de su conducta; pero ya no tiene remedio. El comandante de la fragata española *La Ferrolana*, surto en la rada de Veracruz, habia recibido comunicaciones de la Habana, anunciándole el pronto arribo de nuevas fuerzas marítimas, lo que habia producido tal pánico en Veracruz, que muchas familias habian comenzado á abandonar la ciudad por temor al bombardeo.

Ayer, segun estaba anunciado, se verificó la subasta de la deuda del Tesoro, procedente del personal, para la que se ha destinado la suma de un millon de reales. La junta habia fijado el tipo de 42 por 100, pero se subasta á 40 7/2 céntimos.

En los presupuestos que, circunstanciados ya acaban de repartirse, vemos que á la embajada de París se ha señalado medio millon de reales, veinte mil duros á la de Rusia, y quince mil á la de Roma.

Ayer á las cuatro de la tarde dió principio el besamanos dispuesto en celebridad de la situacion interesante de S. M. la Reina. En pocas ocasiones hemos visto mayor afluencia de personas distinguidas á la morada de nuestros reyes. Toda la grandeza, los cuerpos colegisladores, el cuerpo diplomático extranjero, los tribunales supremos de la nacion y oficialidad del ejército llenaban las estancias del régio alcázar.

El 8 del actual, segun cartas de Roma, dió el señor Mon un banquete, al que concurrió todo lo mas notable y selecto de la corte romana.

Idem 26.

S. M., acompañada de su augusto esposo, y rodeada del Consejo de ministros y de la régia servidumbre, recibió á las seis y media de la tarde de ayer á la comision del Senado, encargada de felicitarla con el plausible motivo que hoy llena de gozo á los españoles.

A esta comision se habian agregado casi en su totalidad los miembros del alto cuerpo colegislador.

El presidente del mismo dirigió á S. M. el discurso siguiente:

«Señora: El Senado, todo el Senado, movido por un sentimiento unánime de satisfaccion y de júbilo, se presenta á V. M. para felicitarla por la grata nueva de hallarse V. M. en estado de dar á la Corona un nuevo sucesor.

El día en que esta esperanza se realice, será un día venturoso para la casa real, y de alegría para la nacion, porque se afianzará mas la dinastía de V. M., y con el favor de Dios, á quien es preciso dirigirnos, renacerá la paz, la union y la ventura de la patria.

El Senado sabe que para V. M. no hay mayor dicha en la tierra que el bienestar y la felicidad de sus súbditos; por eso es V. M. tan querida de todos.

Reciba V. M. en tan plausible ocasion, con la constante bondad que la distingue, los sentimientos del mas puro amor y respeto del Senado.»

S. M. se dignó contestar:

«Yo bendigo mil veces á la Providencia, señores senadores, porque ademas de concederme la dulce esperanza de dar un nuevo sucesor á la Corona, me proporciona la inmensa satisfaccion de presenciar el júbilo con que habeis recibido tan grata nueva y el unánime sentimiento de adhesion hácia mi dinastía, que hoy os acerca á mi persona.

La paz y la ventura de la patria, la union, el bienestar y la felicidad de mis amados súbditos, acabais de decirlo, señores, son ciertamente los objetos que forman mi constante anhelo, y cuya realizacion producirá mi mayor dicha en la tierra. Si á ello, como aseguraís, puede contribuir en algo el feliz suceso que todos esperamos, sin esfuerzo alguno comprenderéis que mi ventura llegará á su colmo.

Yo recibo, señores senadores, este testimonio solemne de vuestros sentimientos con la inefable gratitud de una madre, y con la mas viva satisfaccion que puede experimentar una Reina.»

En seguida el presidente del Senado dió un viva la Reina, que fué repetido por todos los concurrentes.

A las ocho de la noche concurrió igualmente al régio alcázar en traje de ceremonia la comision del Congreso de los diputados, á la que se habian unido casi todos los representantes de la nacion; de manera que puede decirse que estos llenaban el espacioso salon de embajadores. Al aparecer en él SS. MM. resonó un entusiasta viva la Reina, que fué repetido por todos los concurrentes.

Acto continuo el presidente del Congreso dirigió á S. M. la palabra en estos términos:

«Señora: La última vez que tuve la honra de dirigir mi voz á V. M., á nombre del Congreso de los diputados, apenas me atreví á insinuar que el sentimiento que estos habian experimentado por no ver á V. M. en el seno de las Cortes, al abrirse la actual legislatura, se habia templado, en cuanto era dable, con una lisonjera esperanza.

No cabe, por lo tanto, encarecer bastante la satisfaccion con que el Congreso ha sabido que se ha confirmado aquella esperanza, y la de saberlo por espreso mandato de V. M.

El corazon de V. M., como Reina y como madre, le ha dictado esta muestra de benevolencia, queriendo compartir su contento con los diputados de la nacion; y estos, á su vez, fieles intérpretes de los sentimientos de los pueblos, tienen la envidiable dicha de poder elevarlos hasta el solio: *¡que Dios colme los deseos de V. M. y de su augusto esposo!*

S. M., profundamente conmovida, le contestó lo que sigue:

«Los sentimientos de adhesion á mi persona y de amor á mi dinastía que acabais de manifestarme, señores diputados, conmueven hondamente mi corazon y llenan mi alma de gratitud y de verdadera alegría. El cielo me ha hecho muy dichosa al concederme la satisfaccion de hallarme en estado de dar un nuevo sucesor á la Corona: considerad, señores, cuanto colmará esta dicha el ver que en tan plausible ocasion os asociáis unánimes y os acercáis á vuestra soberana para felicitarla y participar de su natural júbilo.

Yo os lo agradezco con todo mi corazon, señores diputados, porque nada podia ser para mí mas lisonjero en esta solemne circunstancia que recibir el homenaje de amor y testimonio de adhesion de los dignísimos representantes de la nacion española, de mi patria, en favor de la cual no hay sacrificio que no me halle dispuesta á hacer, ni género de ventura que no impetre de la Providencia.»

Estas notables palabras de S. M. causaron tal impresion en los concurrentes á tan solemne acto, que prorrumpieron por segunda vez en vivas á la Reina; y el presidente del Congreso, sumamente afectado, dió gracias á S. M., y le pidió se dignase dispensar á los señores diputados la honra de besar su real mano, á lo cual accedieron S. M. la Reina y su augusto esposo con señales evidentes del mayor placer.

Terminada esta ceremonia, y al tiempo de retirarse SS. MM., volvieron á resonar repetidos vivas y aclamaciones.

En todos los pueblos de esta provincia están

ocupándose ya en los trabajos de la era, y ántes de que termine el presente mes principiará la siega de la cebada; lo cual, unido á que la cosecha es abundantísima, hace esperar con fundamento que muy pronto descenderá rápidamente el precio de este artículo, tan influyente en la cuestion de subsistencias.

En celebridad de la fausta declaracion del estado interesante de la Reina, hoy tendrá S. M. besamanos general á la hora de las cuatro de la tarde.

S. M. la Reina, imitando el piadoso ejemplo de sus augustos predecesores, se trasladará en público y con toda solemnidad al real santuario de Nuestra Señora de Atocha el día de mañana á las seis de la tarde, con el fin de implorar los divinos ausilios por el feliz término de su embarazo. A este religioso acto han sido invitadas las corporaciones y personas siguientes: Señores ministros, cuerpo diplomático extranjero, RR. arzobispos y obispos, comisiones de los cuerpos colegisladores, del Consejo real, del tribunal supremo de Justicia, del de Guerra y Marina, del mayor de Cuentas, del de Ordenes, del de la Rota, de la asamblea de las órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, gobernador civil y comisiones del ayuntamiento, diputacion y consejo provincial, generales y plana mayor, diputacion del cuerpo colegiado de la nobleza y de la permanente de la grandeza.

Idem 28.

Se asegura que dentro de pocos dias formará parte de la guarnicion de esta corte el batallon de cazadores de Talavera, que se encuentra hace muchos meses en el real sitio del Pardo, ejercitándose en el manejo de la carabina.

El coronel de la escuela del tiro ha dado de alta dicho batallon, y en el ejercicio de fuego que ejecutó en presencia de S. M. el Rey, ministro de la Guerra y capitán general, dió pruebas inenquivocas de la brillante instruccion que posee, habiendo compañía que de cuarenta disparos colocó treinta en el blanco. Los concurrentes á dicho acto quedaron sumamente complacidos.

El Parlamento dice ayer que basta poner la atencion en ciertos síntomas que de algunos dias á esta parte se advierten en nuestro estadio político para conocer que los eternos enemigos de todo lo que no sea el mando esclusivo de ellos, se aprestan, mas ó ménos solapadamente, á hacer algunas de las suyas.

Segun nos escriben de Trieste con fecha 17 del actual, continuaba en aquella ciudad la señora princesa de la Beira en compañía de su hijo don Sebastian de Braganza y de sus hijos políticos el conde de Montemolin y D. Fernando de Borbon. Su hermano D. Juan debia llegar en breve con Cabrera. Tambien se encontraban en Trieste el general Elio y algunos españoles, viageros unos y emigrados otros. No es cierto, como equivocadamente se ha dicho, que los hijos de D. Carlos piensan trasladarse á Inglaterra; su intencion es la de pasar el verano en Viena y recorrer las principales poblaciones del imperio austriaco.

La archiduquesa doña Beatriz de Este, esposa de don Juan de Borbon, llegó el 15 á Bolonia con objeto de pagar su tributo de piedad y respeto al Padre comun de los fieles, llevando en su compañía á sus dos preciosos hijos, de edad de ocho años el mayor y de siete el menor. Su Santidad recibió á la archiduquesa y á sus niños con gran bondad, habiéndolos convidado á comer, y al día siguiente se dignó administrarles el Santo sacrificio de la Confirmacion en la iglesia de San Miguel in Bosco.

El correo de Andalucía llegó anoche á una hora muy avanzada.

Parece que la causa de esta tardanza ha sido que una partida de veinte ó veinticinco hombres armados, y á caballo, detuvieron el carruage en las inmediaciones de la Carolina, y despues de registrarlo cuidadosamente, se llevaron toda la correspondencia oficial.

Esperamos saber pormenores de este hecho.

Un periódico italiano da una grave noticia, de cuya exactitud dudamos en vista del silencio del telégrafo. Dice *L'Italia e Popolo* que el 11 del actual se ha atentado de nuevo contra la vida del rey de Nápoles.

Palma 3 de julio.

La madre María Magdalena Coll y Solivellas ha muerto á la edad de setenta y tres años, despues de haber sido abadesa por espacio de veinte y uno, seis tornera y dos enfermera. Oriunda de Mancor vió la luz del día el 30 de julio de 1784.

A los trece de su edad vistió el santo hábito de las Capuchinas é hizo su profesion á los diez y nueve. En todo el curso de su vida tanto en el siglo como en el claustro se la ha podido considerar como un modelo de virtudes, siendo exactísima en el cumplimiento de su regla, rigida para sí, pero dulce y afable para con sus hermanas y subordinadas. A todas las personas que á ella acudian daba documentos saludables y procuraba suavizar todos los pesares que se le confiaban. Recibidos los sacramentos con ejemplar fervor pasó de esta á mejor vida á las ocho y tres cuartos de la mañana del día de ayer; y hoy á las nueve y media se le ha cantado la misa de Mozart. Dios haya premiado tanta virtud con la bienaventuranza eterna.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

EL BEATO GASPAR BONO.

Fué religioso del orden de los mínimos y fundador del convento de San Francisco de Paula de la capital de Mallorca, la que ilustró con su ejemplo y doctrina. Nombrado provincial pasó á Valencia, donde acabó sus días en 14 de julio de 1604.

CULTOS.

Mañana sábado

En la iglesia del Santo Hospital á las diez de la mañana se dará principio á la solemne oracion de cuarenta horas dedicadas á la Sangre preciosísima de nuestro Señor Jesucristo: acto continuo se cantaràn horas menores y despues la misa solemne: á las siete de la tarde cantarà la música las completas, y á las ocho se hará la reserva del Santísimo.

En San Francisco los concordantes del barrio de la *Pelletaria* honrarán á su tutelar el beato Raimundo Lulio con unas solemnes completas que se cantaràn al anochecer en preparacion á la fiesta que le consagran el día siguiente.

Anuncios oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana D. Antonio Carlos.

Parada, hospital y provisiones, Luchana.

El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del 27 de junio próximo pasado.

Números.	Pesos fs.
9,975.	50
15,069.	50
17,828.	50
18,295.	50
21,041.	50
21,045.	50

Palma 5 de julio de 1857.—Jaime Montaner.

Espectáculos.

CIRCO GIMNÁSTICO

SITUADO EN LA RAMBLA.

Gran funcion para el domingo próximo.

- 1º Sinfonia por la banda de música de esta ciudad.
- 2º La corrida de los árabes por el Sr. Font y el joven Nicolas.
- 3º La lucha académica por el Sr. Charini y el joven Majamet.
- 4º Intermedio de baile por la Sra. Font y el Sr. Asbert.
- 5º Los vistosos equilibrios por el Sr. Charini y su hija, concluyéndose con la transformacion en Silfide.
- 6º Los admirables grupos sobre dos sillas.
- 7º Grandes vuelos rápidos en la columna giratoria, concluyéndose con los dos combatientes romanos, ejecutados por el Sr. Charini y el joven Asmenit.
- 8º Intermedio por el Clon.
- 9º Dando fin á tan escogida funcion con la gran pantomima

El Corazon de un bandido.

Precios.

Entrada general: 12 cuartos.—Niños y soldados sin graduacion: 9 cuartos.—Sillas: 9 cuartos. Se dará principio á las cinco.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,

EDITOR RESPONSABLE.